

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal, mayo (20) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 0128

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	253264089001-2021-0041.
CLASE:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	GUILLERMO ENRIQUE MUÑOZ JIMENEZ
DEMANDADOS:	CARLOS ANDRES MUÑOZ JIMENEZ,
	WILLIAM RICARDO MUÑOZ JIMENEZ,
	MANUEL FERNANDO MUÑOZ JIMENEZ Y
	PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que no fuera subsanada la demanda conforme se indicó en auto anterior, se procede a su RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. ordenando su devolución sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 26 de mayo de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No 19 de la
misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915967f79f1c2c91aa73bcb3c501452964283395af176a7ea3b9bb7fd8cd23d8**
Documento generado en 23/05/2021 08:34:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>